

Expediente: 2692/23

Carátula: **SUCESION DE FERNANDEZ EDUARDO GREGORIO - PONCE JUANA VICTORIA C/ RIOS RAUL HILARIO S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **09/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *SUCESION DE FERNANDEZ EDUARDO GREGORIO -, PONCE JUANA VICTORIA-ACTOR*

307162716481077 - *RIOS, RAUL HILARIO-DEMANDADO*

27311292884 - *FERNANDEZ, NELIDA BENITA-ADMINISTRADOR DEL SUCESORIO*

30716271648311 - *DEF.DE NIÑEZ ADOL Y CAP REST. I Nom. C.J. CAPITAL*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 2692/23



H106018113513

JUICIO : SUCESION DE FERNANDEZ EDUARDO GREGORIO - PONCE JUANA VICTORIA c/ RIOS RAUL HILARIO s/ DESALOJO.- EXPTE. N° 2692/23.-

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII

San Miguel de Tucumán, 08 de octubre de 2024.

Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 26/09/2024 presentado por LAU, MARIA DEL PILAR:

1) Atento a lo solicitado, tratándose el demandado de un adulto mayor en extrema condición de vulnerabilidad y riesgo con compromiso de su integridad física, notifíquese al Sr. Ernesto Iramain, interventor del PAMI en Tucumán, a fin de que, por intermedio de quien corresponda, en un plazo de CINCO DÍAS efectivice el traslado del Sr. RÍOS RAÚL HILARIO DNI N° 7.090.572 a una institución prestadora de PAMI conforme lo dispuesto en audiencia de fecha 19/8/2024, bajo apercibimiento aplicar las sanciones conminatorias previstas en el art. 137 del CPCyC. A tal fin líbrese oficio acompañándose la presentación realizada por PAMI en fecha 23/8/24 y haciendo constar que todas las actuaciones del expediente, entre las que se encuentran diversos informes de las entidades intervinientes, pueden ser consultadas a través de la página del Poder Judicial <https://consultaexpedientes.justucuman.gov.ar/>.

2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto precedente, atento a los informes agregados en autos de los que surge la extrema vulnerabilidad del demandado y el riesgo de que se ocasione un daño en su persona, sus bienes o hacia terceros, se requiere la intervención del Ministerio Público a través de la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida que corresponda por turno, a fin de que analice si considera necesario requerir de un sistema de apoyo para el ejercicio de los derechos del Sr. RÍOS RAÚL HILARIO DNI N° (cfr. arts. 32, 33 y 43 del Código Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese la digitalmente haciendo saber que las actuaciones e informes referidos se encuentran incorporadas al expediente digital para su toma de conocimiento (art. 188 y art. 193 del CPCyC). AMDLMP. 2692/23

Actuación firmada en fecha 08/10/2024

Certificado digital:
CN=WAYAR Cecilia María Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259540122

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.